



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2018-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del año 2018, y;

VISTO: El Oficio N° 0214-2018-TMT/GG, Informe Legal N° 023-2018-TMT/GAL, Informe Técnico N° 068-2018-TMT/GP, Informe Legal N° 1780-2018-MPT/GAJ, Dictamen de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195°, inciso 6 y 8 de la Constitución Política del Perú, es competencia de la Municipalidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, así como el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, estableciendo en el Artículo 9° inciso 18, de la referida Ley, que es atribución del Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° del citado cuerpo legal;

Que, asimismo, en el Artículo 81° inciso 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades Provinciales tienen como una de sus funciones específicas exclusivas: “Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto”;



Que, de otro lado, la Ley General de Transporte y Tránsito – Ley N° 27181, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, señalando en su Artículo 17° que las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPT, publicado el 01 de febrero de 2018, se declara como vía saturada la red vial metropolitana de Trujillo respecto a la gestión del servicio de transporte público regular de personas, encargándose a Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT elaborar la propuesta del Nuevo Plan de Rutas del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, el cual tiene como finalidad establecer un régimen que garantice, en la actual situación, la prestación de un servicio de transporte público ordenado, que contribuya a la mejora de la movilidad urbana y la calidad de vida de los usuarios y la ciudadanía en general; así como contribuir y coadyuvar a la transición progresiva e implementación de un sistema integrado de transporte público de calidad, seguro y moderno que satisfaga las necesidades de movilidad de la población;

Que, el artículo 59° del aludido Reglamento establece que el Plan Regulador de Rutas es el documento técnico de regulación de las rutas del STPRP, aprobado por Ordenanza Municipal, que contiene las fichas técnicas en las que se establecen los parámetros técnicos de operación;



Que, de otro lado, mediante Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT, se crea y dispone la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y la movilidad urbana, a través de la implementación de servicios de transporte accesibles, seguros, eficaces, eficientes, respetuosos con el ambiente y rentables para sus operadores;

Que, en mérito al Estudio denominado “ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO”, cuyo servicio de consultoría estuvo a cargo del Consorcio Metropolitano de Trujillo – CMT, la Gerencia de Proyectos de TMT emite el Informe N° 068-2018-MPT/GP sustentando la viabilidad de aprobar un Plan Regulador de Rutas como componente del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT creado con Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT, el mismo que comprende treinta y siete (37) nuevas rutas con las respectivas fichas técnicas que resumen el recorrido de cada una de ellas, especificando los parámetros técnicos de los recorridos, demanda de viajes, intervalos de operación del servicio, cantidad de flota requerida y trazo en la malla vial de la provincia de Trujillo;

Que, del mismo modo, este Plan Regulador de Rutas ha sido difundido en eventos públicos, talleres y foros, así como a través de redes sociales y demás medios electrónicos, donde los operadores de transporte y los representantes de los alcaldes distritales, de centros poblados y vecinales, además de la Cámara de Comercio y de la sociedad civil, han sido informados respecto de la necesidad de aprobar este instrumento con el objeto de continuar con la implementación de un sistema que mejore la calidad de vida de la población y la movilidad urbana mediante un servicio de transporte público accesible, seguro, eficaz, eficiente, respetuoso con el ambiente y rentable para sus operadores;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Informe Legal N° 023-2018-TMT/GAL de fecha 13 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal de TMT concluye en la procedencia de la aprobación por Ordenanza Municipal del PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE TRUJILLO – SITT derivado del Estudio denominado “Elaboración del Diseño del Sistema Integrado de Transporte Público Urbano de personas de la provincia de Trujillo”;

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo cuenta con conformidad de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo como se verifica en el Oficio N°1377-2018-MPT/GTTSV, en el que se señala que el referido Plan Regulador de Rutas del SITT es un componente esencial para el funcionamiento de dicho SITT, necesario para cautelar la satisfacción del servicio de transporte regular de personas, de forma masiva, en vehículos de mediana y alta capacidad de pasajeros, con mejor orden, calidad, velocidad, seguridad, tecnología, imagen, economía y menor contaminación ambiental;



Que, mediante Informe Legal N° 1780-2018-MPT/GAJ de fecha 14 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo precisa que de conformidad al Informe Técnico N° 068-2018-TMT/GP, emitido por el Gerente de Proyectos (e) de TMT, así como el Oficio N° 1377-2018-MPT/GTTSV, emitido por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (e), y estando a lo prescrito por el artículo 59° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, corresponde aprobar el Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal, para su evaluación y de ser el caso, aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Dictamen N°007-2018-COTVTP de fecha 10 de septiembre de 2018, la Comisión Ordinaria de Regidores de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal propuesto, mediante el cual se aprueba, conforme a Ley el “Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT”;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE TRUJILLO – SITT

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT la implementación y actualización periódica del Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT, con arreglo a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.



POR TANTO, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 12 - 10 - 18